

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ESTABLECE EL TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA CON CARÁCTER PREVIO A LA ELABORACIÓN POR LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREAN Y REGULAN LOS PREMIOS FUNDACIONES DE ANDALUCÍA

En el ejercicio de las competencias que el Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, le atribuye en materia de régimen jurídico, protectorado y registro de fundaciones, por esta Consejería se está valorando la necesidad y oportunidad de crear y regular los Premios Fundaciones de Andalucía.

De conformidad con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los artículos 43.2 y 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 28.2 de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía, con carácter previo a la elaboración del anteproyecto o proyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

En su virtud, y en cumplimiento del Acuerdo de 27 de diciembre de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para habilitar la participación pública en el procedimiento de elaboración normativa a través del portal de la Junta de Andalucía,

RESUELVO

La apertura del trámite de consulta pública previa para el procedimiento de elaboración del proyecto de Decreto por el que se crean y regulan los Premios Fundaciones de Andalucía, durante un plazo de quince días hábiles desde el siguiente al de la publicación en el portal web de la Junta de Andalucía <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/normativa/consulta-previa.html>.

El Director General de Justicia Juvenil y Cooperación
Fdo.: Francisco Ontiveros Rodríguez



FIRMADO POR	FRANCISCO ONTIVEROS RODRIGUEZ	17/10/2022	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jmPKN8KGJEUxBKCXZKHVQCZ9RXM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CONSULTA PÚBLICA PREVIA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREAN Y REGULAN LOS PREMIOS FUNDACIONES DE ANDALUCÍA

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los artículos 43.2 y 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 28.2 de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía, en relación con lo dispuesto en el Acuerdo de 27 de diciembre de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para habilitar la participación pública en el procedimiento de elaboración normativa a través del portal de la Junta de Andalucía, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de Decreto por el que se crean y regulan los Premios Fundaciones de Andalucía, se sustancia la presente consulta pública, a través del portal de la Junta de Andalucía, con objeto de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas afectados por la futura norma acerca de:

a) Denominación.

Proyecto de Decreto por el que se crean y regulan los Premios Fundaciones de Andalucía.

b) Antecedentes de la norma.

Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía y se aprueba su reglamento de organización y funcionamiento.

c) Problemas que se pretenden solucionar.

La falta de reconocimiento de aquellas fundaciones inscritas en el Registro de Fundaciones de Andalucía que destacan en el cumplimiento de sus fines fundacionales en cuanto a la excelencia en la trayectoria y realización de actividades que se consideran de interés general. Se crearán diferentes modalidades de premios de acuerdo con los fines fundacionales.



FIRMADO POR	FRANCISCO ONTIVEROS RODRIGUEZ	17/10/2022	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm4NVXZ4XNKYVDE767FQMU9F2WM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



d) Necesidad y oportunidad de su aprobación.

El artículo 79.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que le corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva sobre el régimen jurídico de las fundaciones que desarrollen principalmente sus funciones en Andalucía.

De conformidad con esta competencia exclusiva, se ha aprobado la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y su normativa de desarrollo, constituida por el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía y se aprueba su reglamento de organización y funcionamiento, normas a las que quedan sujetas más de 1500 fundaciones con diferentes fines fundacionales.

Las fundaciones son entidades sin ánimo de lucro que tienen afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de fines de interés general. Como organizaciones integrantes del Tercer Sector de Acción Social, su actividad es de vital importancia en el impulso de los derechos económicos, sociales o culturales de las personas y grupos, especialmente, de aquellos que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad o en riesgo de exclusión social. Asimismo, pueden tener otros fines de interés general, como son el fomento y promoción de la investigación científica, el desarrollo educativo, la cultura o el deporte.

A la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía le corresponde el régimen jurídico y registro de las fundaciones. El Registro de Fundaciones de Andalucía tiene como objeto la inscripción de las fundaciones y de los actos que, con arreglo a las leyes, sean inscribibles. Además, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos, este órgano directivo asume el Protectorado de las Fundaciones Andaluzas, órgano administrativo de asesoramiento y apoyo técnico de las fundaciones, que vela por el correcto ejercicio del derecho de fundación y por la legalidad de la constitución y funcionamiento de aquellas.

Con la finalidad de reconocer la labor de interés general de las fundaciones y de incentivar la calidad de sus actividades, se estima necesario e idóneo proceder a la elaboración y aprobación de un Decreto por el que se crean y regulan los Premios Fundaciones de Andalucía, que se considera redundarán en la calidad de los servicios que estas entidades prestan de acuerdo con sus fines fundacionales.

e) Objetivos de la norma.

Crear y regular los Premios Fundaciones de Andalucía, dirigidos a reconocer la labor de interés general de las fundaciones y a promover la calidad de las actividades que desarrollen en cumplimiento de sus fines.

f) Posibles soluciones alternativas.

No existen otras posibles soluciones regulatorias y no regulatorias.

FIRMADO POR	FRANCISCO ONTIVEROS RODRIGUEZ	17/10/2022	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm4NVXZ4XNKYVDE767FQMU9F2WM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



g) Correo electrónico para recibir las aportaciones.

La ciudadanía, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en este documento a través del siguiente buzón de correo electrónico: participa.cjalfp@juntadeandalucia.es.

Quien formule estas aportaciones deberá incluir en el correo, su nombre y apellidos o razón social o denominación de la entidad a la que represente.

h) Más información.

No se aporta más documentación.

i) Plazo de participación.

El plazo de participación es de quince días a partir del día siguiente al de la publicación de la consulta.

El Director General de Justicia Juvenil y Cooperación
Fdo.: Francisco Ontiveros Rodríguez

FIRMADO POR	FRANCISCO ONTIVEROS RODRIGUEZ	17/10/2022	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm4NVXZ4XNKYVDE767FQMU9F2WM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	